REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º
Teléfono 3422055
Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE: 110014003006-**2019-01163**-00

DEMANDANTE: LUZ ELENA CLAVIJO GALVIS Y AURA

JUDITH CLAVIJO GALVIS

DEMANDADO: TERESA AMADO DE CORTES, MARÍA

HELENA AMADO RUIZ, SAMUEL FRANCISCO AMADO RUIZ, LUZ AURORA AMADO VDA, DE RUÍZ, JOSEFA RUIZ DE CARRASCO, LUIS HUMBERTO RUIZ Y

PERSONAS INDETERMINADAS

Verbal Especial – Declaración de Pertenencia.

Toda vez que la doctora **DIANA MAYERLI GÓMEZ GALLEGO**, no atendió el llamado del Juzgado, ni justificó las razones que le impedían aceptar el nombramiento efectuado el 13 de abril de 2021 (folios 91 y 92), de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso, se dispone su le relevo de cargo, y en su lugar, en uso del numeral 7 del artículo 48 de la misma norma, se nombra como Curadora Ad litem de los señores **TERESA AMADO DE CORTES, MARÍA HELENA AMADO RUIZ, SAMUEL FRANCISCO AMADO RUIZ, LUZ AURORA AMADO VDA. DE RUÍZ, JOSEFA RUIZ DE CARRASCO Y LUIS HUMBERTO RUIZ,** al abogado **FRANCISCO EDUARDO RAMIREZ MOTTA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No **4,172,504** y Tarjeta Profesional No. **91,458** del CSJ, quien se ubica en la CALLE 47 No. 13 - 33 TORRE B OFICINA 1104 de Bogotá, correo electrónico pacholisto@hotmail.com.

Adviértase al doctor Ramirez Motta, que al tenor de la normativa referida, el cargo de designado es de *forzosa aceptación*, y por tanto, deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción comunicación que se le remita.

Igualmente, indíquese que es deber "concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente" y, si fuera el caso, informar la existencia de impedimentos según lo contemplado en el numeral 6 ibídem, esto es: (i) ser "cónyuge, compañero permanente o alguno de los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o cuarto civil del funcionario que conozca del proceso, de los empleados del despacho, de las

partes o los apoderados que actúen en él"; o (ii) tener "interés, directo o indirecto, en la gestión o decisión objeto del proceso".

El nombramiento y las advertencias precedentes se comunicarán al designado(a) por telegrama enviado a la dirección que figura en el listado del Despacho o por cualquier medio expedito y eficaz, de preferencia a través de mensaje de datos.

Para lo anterior la Secretaría elaborará y librará los oficios correspondientes y, si fuera necesario, desplegará las consultas a que haya lugar ante el Registro Nacional de Abogados y demás autoridades competentes, quienes prestaran la oportuna colaboración.

Compúlsese copias a la Comisión de Disciplina Judicial, para que investigue la conducta de la abogada **DIANA MAYERLI GÓMEZ GALLEGO**.

NOTIFÍQUESE.

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO

JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 38 del 12 de mayo de 2021, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

Sumbre

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario